

obtener una aclaración del Gobierno de la India acerca de esta cuestión.

Me permito recordar a este respecto las seguridades que categóricamente dió al Consejo de Seguridad el representante de la India, Sir Benegal Rau, en marzo de 1951, de que la Asamblea mencionada no tenía por objeto prejuzgar las cuestiones que examinaba el Consejo de Seguridad ni inmiscuirse en ellas. Declaró que aunque dicha Asamblea podía, si así lo deseaba, expresar una opinión sobre la incorporación del Estado, no podía tomar una decisión al respecto. Declaró también que la opinión de la Asamblea no sería obligatoria para el Gobierno de la India ni prejuzgaría la posición del Consejo de Seguridad.

Acompañó el texto de una declaración hecha recientemente sobre esta cuestión por el Primer Ministro del Pakistán, y le ruego que la haga distribuir entre los miembros del Consejo de Seguridad junto con esta carta.

(Firmado) Mohammad MIR KHAN
*Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas*

DECLARACIÓN HECHA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1956 POR
EL SR. K. S. SUHRAWARDY, PRIMER MINISTRO DEL
PAKISTÁN

Se ha informado que la llamada Asamblea Constituyente de la Cachemira ocupada —cuya afirmación de que habla en nombre del pueblo del Estado han demostrado palpablemente que es falsa los verdaderos dirigentes del pueblo del Estado de Jammu y Cachemira, y cuya condición jurídica no ha sido reconocida por el Consejo de Seguridad— ha promulgado una constitución para el Estado en la cual se declara que éste es “parte integrante de la India”. Deseo precisar que el Pakistán no ha reconocido ni reconocerá nunca el derecho de este órgano o de otro semejante para actuar y legislar en nombre del pueblo del Estado de Jammu y Cachemira. Además, el Gobierno de la India ha negado la validez de toda proclamación que esta Asamblea espuria pueda hacer sobre la cuestión de la incorporación.

Cuando el Consejo de Seguridad examinó esta cuestión, el representante de la India, Sir Benegal Rau, aseguró categóricamente al Consejo que esta Asamblea no se inmiscuiría en las cuestiones que examinaba el Consejo de Seguridad.

La cuestión de la incorporación está abierta y seguirá estándolo hasta que quede resuelta mediante un plebiscito imparcial, celebrado en conformidad con las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948⁴⁶ y el 5 de enero de 1949⁴⁷. Los Gobiernos de la India y del Pakistán y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son todos partes en este acuerdo internacional, y ninguna de las partes puede denunciarlo en forma unilateral para servir a sus propios designios.

Es triste y pernicioso esta última iniciativa que ha tomado el Gobierno de la India para obtener de esta pretendida Asamblea un fallo sin validez jurídica que

⁴⁶ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948, documento S/1100, párr. 75.*

⁴⁷ *Ibid., Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949, documento S/1196, párr. 15.*

le sirva de excusa para no celebrar un plebiscito en que se determinen los deseos de la población y eludir de esta manera su compromiso internacional. Como no pudo ganar para su partido a la población del Estado, el Gobierno de la India ha comenzado a recurrir a estos subterfugios. ¿Qué gana el Gobierno de la India con estos artificios y a quién espera despistar? Tiene que darse perfecta cuenta de que si viola el acuerdo internacional que ha suscrito será condenado por la opinión pública mundial y pondrá en peligro la paz en esta parte del mundo. También ha de darse perfecta cuenta de la forma en que puede reaccionar el Consejo de Seguridad ante sus tentativas de eludir sus compromisos internacionales. Conoce en fin la hostilidad del pueblo del Estado, que vive bajo la bota del ejército indio de ocupación. El único resultado de tales actividades será empeorar las relaciones entre la India y el Pakistán y hacer más grave la situación en Cachemira.

He dado instrucciones a nuestro representante ante las Naciones Unidas para que proteste por esta medida ante el Consejo de Seguridad. Confío en que el Consejo de Seguridad no dejará pasar sin respuesta este reto a su autoridad, y tomará medidas concretas para hacer frente a la situación. La causa del pueblo de Cachemira, que es la causa del Pakistán, es justa. Debe triunfar como triunfan todas las causas justas.

DOCUMENTO S/3752

Carta, de 6 de diciembre de 1956, dirigida al Secretario General por el Observador del Japón, sobre la solicitud de admisión del Japón en las Naciones Unidas

(Texto original en inglés)
(6 de diciembre de 1956)

Tengo el honor de recordar a Ud. que el 16 de junio de 1952, el Japón solicitó ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas y declaró que aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta [S/2573].

Mi Gobierno me ha encomendado que reitere el deseo del Japón de ser admitido en las Naciones Unidas para poder contribuir más al logro de los objetivos de la Organización. También he sido encargado de pedir por la presente que el Consejo de Seguridad vuelva a examinar la solicitud del Japón, a fin de que la Asamblea General pueda adoptar una decisión a la mayor brevedad posible.

(Firmado) Toshikazu KASE
*Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Observador Permanente del Japón
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/3753

Carta, de 7 de diciembre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Irán

(Texto original en inglés)
(7 de diciembre de 1956)

En relación con la carta de fecha 6 de diciembre de 1956, dirigida al Secretario General por el Observador Permanente del Japón [S/3752], tengo el honor de pedir al Presidente del Consejo de Seguridad que convoque en fecha próxima al Consejo para que examine el tema siguiente: